



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 19 de noviembre de 2014. Número 220

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Nombramiento de personal eventual	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Acebedo	
Modificación presupuestaria número 3/2014	5
Bembibre	
Notificación colectiva de padrones y cobranza	6
Notificación colectiva de padrones y cobranza	7
Notificación colectiva de padrones y cobranza	8
Benavides	
Expte. núm.02PG/2014-02/290914 de modificación presupuestaria	9
Camponaraya	
Licencia ambiental	10
Carracedelo	
Licencia ambiental	11
Castropodame	
Licencia ambiental	12
Cistierna	
Ordenanza municipal reguladora de vertidos	13
Laguna de Negrillos	
Modificación de la Ordenanza fiscal nº 19, reguladora de la tasa de alcantarillado	20
León	
Padrón Municipal 2014 de la Inspección Técnica de Edificios	21
Licencia ambiental	22
Ponferrada	
Baja en el Padrón municipal	23
Modificación de la Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (ORA) en el municipio	24
Corrección de errores	29
Bases y convocatoria para la concesión y gestión de ayudas económicas para el comedor de las Escuelas Municipales de Educación Infantil en el curso 2014/2015	30
Quintana del Castillo	
Delegación de funciones de Alcaldía	36
Riaño	
Modificación presupuestaria número 1/2014	37
Modificación de delegaciones	38
Revocación y delegaciones de funciones	39
Mancomunidades de Municipios	
Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo	
Ordenanza Reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales	40
Juntas Vecinales	
Benuza	
Presupuesto General para el ejercicio 2015	41
Presupuesto General para el ejercicio 2014	42

Candín	
Presupuesto General para 2013	43
Carril, El	
Presupuesto General para el ejercicio 2013.....	44
Cubillinos-Posadina	
Presupuesto General para 2013	45
Presupuesto General para 2014	46
Finolleo	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	47
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013.....	48
Lario	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	49
Matallana de Valmadrigal	
Presupuesto General para el ejercicio 2013.....	50
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	51
Mosteiros	
Presupuesto General para el ejercicio 2013.....	52
Paradaseca	
Presupuesto General para 2013	53
Paradela del Río	
Presupuesto General para 2014	54
Pedrosa	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	55
Piedrafita de Babia	
Presupuesto General para el ejercicio 2013.....	56
Piedralba	
Cuenta General correspondiente al ejercicio del año 2013	57
Presupuesto General para el año 2014.....	58
Quintanilla	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	59
San Miguel de Escalada	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	60
San Vicente	
Presupuesto General para el ejercicio 2013.....	61
Santa Cristina de Valmadrigal	
Expediente de modificación de créditos al Presupuesto nº 03/2014	62
Pliego de condiciones particulares para enajenación por subasta pública de bienes patrimoniales	63
Tedejo	
Concesión de suplemento de crédito	65
Valverde de la Sierra	
Presupuestos para el ejercicio de 2014.....	66
Valverdín	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	67
Vegacervera	
Presupuesto General para el ejercicio 2013.....	68
Vegapujín	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	69
Velilla, La	
Presupuesto General para el ejercicio 2014.....	70
Villacelama	
Corrección de errores	71
Villar de las Traviesas	
Presupuesto General para 2014	72
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio de Industria, Comercio y Turismo	
Otorgamiento de derecho minero	73
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Jefatura Provincial de Tráfico de León	
Notificación	74
Notificación de resoluciones.....	75
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	
Expediente de referencia OC 21428/14 LE	76

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León

Ejecución de títulos judiciales 0000156/2014.....	77
Ejecución de títulos judiciales 0000078/2014.....	78
Ejecución de títulos judiciales 0000162/2014.....	79
Ejecución de títulos judiciales 0000225/2014.....	81
Ejecución de títulos judiciales 0000172/2014.....	84
Ejecución de títulos judiciales 0000176/2014.....	86
Ejecución de títulos judiciales 0000119/2014.....	88

Número dos de León

Ejecución de títulos judiciales 0000276/2014.....	91
---	----

Número uno de Ponferrada

Procedimiento ordinario 0000372/2014	93
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa Grande

Junta General ordinaria	94
-------------------------------	----

Palacios del Sil

Junta General extraordinaria.....	95
-----------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Presidente en funciones de la Diputación Provincial, por resolución de fecha 11 de noviembre de 2014, ha **nombrado personal eventual** a las siguientes personas para los puestos que se indican:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nombre y apellidos	Categoría	Salario
Sánchez García, Pedro Vicente	Coordinador	42.000,00
Bardón Robla, Henar	Jefe Secretaria Presidencia	38.000,00
Casado Benavides, Lorena	Responsable Asuntos Municipales	30.900,00
Martínez López, Susana	Periodista	30.900,00
Alonso Prieto, Eva Isabel	Redactora	26.250,00
Fernández Martínez, Celestino	Conductor Presidencia	27.300,00
Alonso Álvarez, M. Mabel	Secretaria Grupo Político	26.250,00
Fernández García, Francisco	Secretario Grupo Político	26.250,00
Lozano González, Miguel Ángel	Secretario Grupo Político	26.250,00
Miases Fernández, Eva	Secretaria Grupo Político	26.250,00
Miguélez Fernández, Víctor	Secretario Grupo Político	26.250,00
Santiago Vélez, Javier	Secretario Grupo Político	26.250,00
Zotes Flecha, María teresa	Secretaria Grupo Político	26.250,00
Vives Segurado, Miguel	Auxiliar Grupo Político	21.324,94

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos legales.

El Presidente en funciones, Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal.

10978

Administración Local

Ayuntamientos

ACEBEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el [expediente de modificación presupuestaria número 3/2014](#), bajo la modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2001, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para examen y presentación de reclamación por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones.

En Acebedo, a 6 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Ana Alonso Alonso.

10704

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Tener por efectuada la dación de cuenta del resumen de facturación de agua y alcantarillado y aprobar el Padrón de Depuración de Aguas Residuales y de Recogida de Basura de Bembibre, correspondiente al tercer trimestre de 2014, por importe de 119.017,72 €.
- Aprobar el Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2014 de las pedanías de Labaniego, Losada y Arlanza por importe de 7.479,67 €.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 1 al 30 de noviembre, ambos inclusive.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con los recargos, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, a 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2014, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

- Tener por efectuada la dación de cuenta del resumen de facturación de agua y alcantarillado y aprobar el Padrón de Depuración de Aguas Residuales y de Recogida de Basura de Bembibre, correspondiente al segundo trimestre de 2014, por importe de 118.432,20 €.

- Aprobar el Padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2014 de las pedanías de Labaniego, Losada y Arlanza por importe de 6.870,61 €.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con los recargos, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, a 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

10685

54,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, D. José Manuel Otero Merayo, aprobó por Decreto N° 284/2014 de 4 de noviembre de 2014, el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

Aprobar el Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de octubre 2014, por un importe de cuatro mil cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos (4.040,49 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

Bembibre, a 7 de noviembre de 2014.–El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

10779

34,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente que luego se dirá, recaído en la sesión ordinaria del Pleno Municipal del 29.09.2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 195, de 15.10.2014), de conformidad con lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRH), se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen:

*.- Expte. núm.02PG/2014-02/290914 de modificación del Presupuesto Municipal 2014, mediante suplemento, generación y transferencia de créditos.

APP	DENOMINACIÓN	CDTO. ACTUAL	>INGRESOS RLTGG	CDTO. FINAL
			TRANSFERENC.	
0310	Intereses	103,98	500,00	503,98
116000	Seguridad Social	1.811,27	18.000,00	19.811,27
216000	Seguridad Social	5.311,40	5.000,00	10.311,40
4209	Cánones	-1.279,94	2.000,00	720,06
361902	Reforma Edificio en Benavides		57.600,00	87.196,76
			29.596,76	
361901	Acond. Mejora Infra. Zona Equipa.		98.000,00	98.000,00
0913	Amortización de Deuda	12.000,00	120.000,00	132.000,00
	TOTALES	17.946,71	25.500,00	348.543,47
			275.600,00	
			29.596,76	
			330.696,76	

En consonancia con lo dispuesto en los arts. 171.1 y 177.2 del TRLRHL, contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benavides de Órbigo, a 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña.

10747

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de **licencia ambiental** para la siguiente actividad:

- Don Jorge Vidal Valcarce, provisto del D.N.I. n.º 71507974-P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Del Centro, nº 14, de la localidad de Magaz de Abajo, de este término, en la que desea autorización para instalar en el edificio existente en la Cr. N-VI (accesos a Galicia), P.K.391,800 de la localidad de Camponaraya, un taller de reparación de maquinaria agrícola y de obras públicas.

Camponaraya, a 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde (ilegible).

10717

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

Solicitada por D.^a Leticia López Álvarez, con NIF n.º 71.516.904 Z, con domicilio a efectos de notificación en c/ San Blas, 126, de Villaverde de la Abadía, [licencia ambiental](#) conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de “ Bar ” que se desarrollará en c/ San Blas, 55, de Villaverde de la Abadía, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Carracedelo, a 11 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Raúl Valcarce Diez.

10748

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de **licencia ambiental** para la siguiente actividad:

-A D. Fernando Manrique Alonso, para la actividad de legalización para el ejercicio de la actividad de bar.

Emplazamiento: c/ Canalón, s/n, inmueble con ref. catastral nº 7976629 QH0177N0001BS, en la localidad de Castropodame.

El expediente se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Igualmente se significa en el marco del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que ignorando el lugar de la notificación y ante la imposibilidad material de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considerará sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad arriba indicada, en caso de no poder realizar esta.

Castropodame, 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Román Díaz Rodríguez.

10778

17,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la [Ordenanza municipal reguladora de vertidos](#), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares de algún Polígono Industrial disperso del núcleo principal, funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del Medio Ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente Ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la Red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o Plantas Depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las Plantas Depuradoras.
- d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.
- e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Agua de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrear, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Agua de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como

domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en Laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un Sistema de Saneamiento público.

TÍTULO II. Normas de Vertidos

ARTÍCULO 3. Prohibiciones

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de Saneamiento:

- 1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de Saneamiento.
- 5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la Planta Depuradora de Aguas Residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- 6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que estos vierten.

ARTÍCULO 4. Limitaciones Generales Específicas

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de Alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

- 1.- Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- 2.- Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.
- 3.- Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga de vertido a la Red de Alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.

[Aquellos límites máximos que se establezcan para

- 4.- pH
- 5.- Temperatura máxima
- 6.- Contenido máximo en sulfatos
- 7.- Contenido máximo en sulfuros
- 8.- Contenido máximo en cianuros

9.- El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de Saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la Comisión de aguas y del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

10.- Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del Servicio de Aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

11.- Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

12.- Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

13.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 5. Normas de Vertido a la Red de Alcantarillado

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

TÍTULO III. REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 6. Requisitos a los que se deberán someter los vertidos

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el Servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el Servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

ARTÍCULO 7. Pretratamiento

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente Ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plano que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento, deberá notificar inmediatamente al Servicio Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquier otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

ARTÍCULO 8. Solicitud de vertido

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el Servicio Municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o, en su caso, exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente Ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el Servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El Servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

ARTÍCULO 9. Subsanación y mejora

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el Servicio Municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El Servicio Municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. Revisión de las Instalaciones

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de Prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

ARTÍCULO 11. Modificación o Suspensión de las Autorizaciones

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

- a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.
- b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.
- c) La autorización haya sido concedida erróneamente.
- d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.
- e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.

f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

TÍTULO IV. CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

ARTÍCULO 12. Muestreo y Análisis de Vertidos a Controlar

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

ARTÍCULO 13. Autocontroles

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los venidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Autorización de Vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

ARTÍCULO 14. Muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

ARTÍCULO 15. Análisis de las Muestras

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradoras por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de Entidades Homologadas por dichos organismos.

ARTÍCULO 16. Obligaciones del Usuario

El usuario que no diera facilidades a los empleados del Servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al período de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas Normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO V. INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 17. Inspección de Vertidos

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aún cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los Agentes de la Autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia Inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

ARTÍCULO 18. Acta de Inspección

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.

2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente Ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:

a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.

c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.

d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del Acta de Inspección.

5. La firma por parte del usuario o persona delegada del Acta de Inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del Acta.

6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Clasificación de las Infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

ARTÍCULO 20. Infracciones Leves

Se consideran infracciones leves:

- a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.
- c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de la Empresa Concesionaria, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.
- d) Omitir en la información solicitada por la Concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

ARTÍCULO 21. Infracciones Graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente Ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha Ordenanza.
- b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.
- d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.
- e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

ARTÍCULO 22. Infracciones Muy Graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido
- b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.
- c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.
- d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.
- e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

ARTÍCULO 23. Sanciones

Las multas por infracción de esta Ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cistierna, a 5 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

Administración Local

Ayuntamientos

LAGUNA DE NEGRILLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, sobre la [modificación de la Ordenanza fiscal nº 19, reguladora de la tasa de alcantarillado](#) del ayuntamiento de Laguna de Negrillos, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS

ARTÍCULO 5

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o de autorización de acometida de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cuota fija en euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) viviendas:

Por alcantarillado, cuota fija anual. 18,03 euros

Por cada acometida a la red de alcantarillado, de una sola vez: 120,00 euros

b) Fincas y locales no destinados a viviendas:

Por alcantarillado, cuota fija anual. 18,03 euros

Por cada acometida a la red de alcantarillado, de una sola vez: 120,00 euros

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua inferior al mínimo facturable por su ministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

4. Cada vivienda tendrá su propio contador y alcantarillado, lo mismo un edificio con más de una vivienda.

Si dado de baja el interesado quiere darse de nuevo de alta, tendrá que abonar la cantidad de 60,10 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Laguna de Negrillos, a 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Ángel Valencia López.

10680

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno Municipal de 22/10/2014, se acordó aprobar el [Padrón Municipal 2014 para los edificios que deben someterse a la Inspección Técnica de Edificios durante el año 2014](#) y abrir un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente al de esta publicación. Padrón que podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento (www.aytoleon.es), y en las dependencias municipales Av. Ordoño II, 10 4ª planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14:00 horas, así como presentar alegaciones y sugerencias, durante dicho plazo en este Ayuntamiento (Av. Ordoño II, 10.- Registro General).

León, 7 de noviembre de 2014.–La Concejala Delegada, Belén Martín-Granizo López.

10659

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de **licencia ambiental** para la siguiente actividad:

-A Café Quijano, SL, para café-cantante-ampliación de actividad en c/ Ruiz de Salazar, 22. Expte. 511/14 de Establecimientos.

León, 4 de noviembre de 2014.–El Alcalde, P.D. Agustín Rajoy Feijoo.

10754

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 307/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha **notificación** mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 16.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

CONSIDERANDO que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

RESUELVO:

Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexo adjunto acordando asimismo la baja en el Padrón municipal, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Ponferrada a 28 de octubre de 2014.
El Alcalde-Presidente (ilegible).–El Secretario (ilegible).

ANEXO

(REF.-H24115IA.514)

Apellidos y Nombre	Tipo Documento	Documento
FERNANDES MARQUES BIANCO, OTAVIO AUGUSTO	3	Y02545755Z
FERNANDEZ AQUINO DE FELIZ, AIDA	2	SC2052674
GARCIA CRISOSTOMO, VICTOR ALFONSO	2	VM258602
MARTINEZ SILVERIO, SMERLIN	3	X09706197J
MODOU, DIAKHATE	2	A00510960
ROMERO CARRILLO, LUNA VALENTINA	3	X09834914E
SOUZA DE ARAUJO, OZILEIDE MARIA	2	CY700378
VASQUEZ RICO, YEFERSON DABIAN	3	X08144035B
VELASQUEZ GALLEGU, LUISA FERNANDA	3	X08134694P
WANG, XIN YAN	0	

Tipos de documento:

- 0 – Sin documento acreditativo
- 1 – DNI/NIF
- 2 – Pasaporte
- 3 – Tarjeta de residencia

10695

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2014, aprobó inicialmente la [modificación de la Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados \(ORA\) en el municipio](#) de Ponferrada, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 5 Y ANEXOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS LIMITADOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Art. 2.- ZONA DE REGULACION DE APARCAMIENTO

Se establece una zona de regulación de aparcamiento, en la cual todos los usuarios tendrán que sujetarse a idéntica normativa, a excepción de los residentes y vehículos autorizados dentro de la zona determinada en su tarjeta, en la cual se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, siempre que se provean del distintivo correspondiente en vigor.

Esta zona regulada se divide en dos tipos:

- a) Regulación ordinaria o de rotación (zona azul)
- b) Regulación especial o de larga estancia (zona naranja)

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios. Dicho servicio podrá desarrollarse directamente o mediante concesión administrativa.

El Ayuntamiento de Ponferrada puede valorar la posibilidad de implantar zonas o calles específicas de residentes en función de las necesidades, bien sea en el marco de actuación de zona ORA o bien en zonas limítrofes donde los problemas de estacionamiento se incrementen notablemente.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el término municipal de Ponferrada, dentro del territorio delimitado al efecto y contemplado en el ANEXO II (Planos). Comprenderá las siguientes vías:

- a) Regulación ordinaria o de rotación (zona azul)
 - Marcelo Macías
 - Isidro Rueda
 - Sierra Pambley
 - Travesía Eladia Baylina
 - Pérez Colino
 - Dos de Mayo
 - Eladia Baylina
 - Luciana Fernández
 - Navaliegos
 - Plaza Navaliegos
 - Antolín López Peláez
 - Plaza Fernando Miranda
 - España
 - Federico Fernández Luaña
 - Real
 - Del Castillo (desde Av. España a C/ Mercado Viejo, excepto Puente García Ojeda)
 - Ave María
 - Pl. República Argentina
 - San Cristóbal

- Fueros de León
- Padre Santalla
- Travesía España
- República Argentina
- Camino de Santiago (de Av. Libertad a Pl. Lazúrtegui)
- Ramón y Cajal
- Alcón
- La Paz
- Diego Antonio González
- Valdés
- Isaac Peral (desde Av. Valdés hasta C/ Torres Quevedo)
- Dr. Marañón (desde C/ Camino de Santiago hasta C/ Dr. Fleming)
- La Minería (desde C/ Álvaro de Mendaña hasta Av. Valdés)
- Lago de Carucedo
- Lago de la Baña
- Obispo Mérida
- General Gómez Núñez
- Mateo Garza
- Dr. Fleming
- Trav. Gómez Núñez
- Paseo Ángel Barja
- Pasaje San Ignacio
- Vía Río Ancares (Av. Compostilla a Pº Ángel Barja)
- Río Selmo
- Río Urdiales (excluyendo aparcamiento en batería enfrente de Diputación, en la margen derecha de la calle)
- Huertas del Sacramento (Av. la Puebla hasta C/ Río Urdiales)
- Callejo La Puebla
- Ortega y Gasset
- Plaza Luis del Olmo
- Alfonso X El Sabio
- Carlos I
- Felipe II
- Gregoria Campillo
- Plaza San Pedro
- San Lázaro
- La Puebla
- Plaza Lazúrtegui
- Pasaje Matachana
- Juan de Lama
- Plaza del Cristo
- El Cristo
- Los Hornos
- Campillín
- Travesía del Río
- Covadonga
- Hermanos Pinzón (de C/ Alfonso X El Sabio a Av. Castillo)
- Ancha
- Saturnino Cachón

- Adelino Pérez
- Los Almendros
- Valle del Silencio
- Monasterio de Montes (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Valerio (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- Obispo Osmundo (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- América (desde C/ General Vives hasta C/ Venezuela)
- Méjico
- General Vives (de plaza de las Nieves a C/ San Fructuoso)
- Plaza las Nieves
- Plaza la Carrasca
- Sindical
- Monasterio de Compludo
- Campo de la Cruz
- Felipe Herce
- Travesía Paseo San Antonio
- Travesía Campo de la Cruz
- Paseo San Antonio
- Once Mil Vírgenes
- Santa Beatriz de Silva
- La Minería (desde Av. La Libertad hasta C/ Álvaro de Mendaña)
- Álvaro de Mendaña
- Vía Nueva
- Compostilla (desde General Gómez Núñez hasta C/ Embalse de Bárcena)
- Embalse de Bárcena
- El Castro
- Torres Quevedo
- La Cierva
- Isaac Peral (desde Av. Libertad hasta C/ Torres Quevedo)
- Dr. Marañón (desde C/ Dr. Fleming hasta Av. La Libertad)
- San Juan Apóstol
- Travesía Reyes Católicos
- Av. Reyes Católicos (de Av. Castillo a C/ Juan de Austria)
- Juan de Austria
- San Fructuoso (hasta Av. del Castillo)
- San Genadio
- Toda vía pública señalizada según el artículo 4º, englobada dentro del perímetro de zona ORA, así como cualquier modificación, a lo largo de la concesión, aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Regulación especial o de larga estancia (zona naranja)

- Juan Sebastián Elcano
- Av. Reyes Católicos (de C/ Juan de Austria a C/ Don Pelayo)
- Tercio de Flandes
- Batalla de Otumba
- Don Pelayo
- Hermanos Pinzón (de Av. Castillo hasta Juan Sebastián Elcano)
- Av. del Castillo (Solo Puente García Ojeda, ambos lados)
- General Vives (desde C/ San Fructuoso hasta Av. Castillo)
- Los Frailes

- Monasterio de Carracedo
- Toda vía pública señalizada según el artículo 4º, englobada dentro del perímetro de zona ORA, así como cualquier modificación, a lo largo de la concesión, aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Artículo 4º.- SEÑALIZACIÓN

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el comienzo y la finalización del área sometida a régimen especial de aparcamiento.

La señalización horizontal será de color azul para las vías de regulación ordinaria o de rotación y de color naranja para las vías de regulación especial o de larga estancia y delimitará de forma rectangular el lugar destinado a aparcamiento.

Artículo 5º.- DURACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

En la zona ORA, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, entre 9.30 y 14.00 horas y 16.30 y 20.00 horas.
- Los sábados de 9.30 a 14.00 horas.

Las vías de regulación especial o de larga estancia tendrán el mismo horario, si bien la duración máxima del estacionamiento en las mismas se amplía a ocho horas.

ANEXO I. ZONAS ORA

ZONA 1. Los residentes/autorizados de la zona 1 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona

- Marcelo Macías
- Isidro Rueda
- Sierra Pambley
- Travesía Eladia Baylina
- Pérez Colino (números pares)
- Dos de Mayo
- Eladia Baylina (desde Avda. del Castillo hasta Avda. Pérez Colino)
- Luciana Fernández (desde Avda. del Castillo hasta Avda. Pérez Colino)
- Navaliegos (desde Plaza Navaliegos hasta Avda. Pérez Colino)
- Plaza de Navaliegos
- Antolín López Peláez
- Plaza Fernando Miranda
- España
- Federico Fernández Luaña
- Real (desde C/ Antolín López Peláez hasta Avda. Pérez Colino)
- Castillo (desde Avda. España hasta Plaza Luis del Olmo)
- Ave María
- Plza. República Argentina
- San Cristóbal
- Fueros de León
- Padre Santalla
- Travesía España
- República Argentina
- La Minería
- Álvaro de Mendaña
- Vía Nueva
- Camino de Santiago (números impares)
- Diego Antonio González

- Valdés (desde Avda. España hasta Avda. Camino de Santiago)
- Travesía Reyes Católicos
- Reyes Católicos (desde Avda. del Castillo hasta C/ Juan de Austria)
- Juan de Austria

ZONA 3. Los residentes/autorizados de la zona 3 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona.

- Ancha
- Paseo San Antonio
- Campo de la Cruz
- Felipe Herce
- Once Mil Vírgenes
- Travesía Paseo San Antonio
- Travesía Campo de la Cruz
- Saturnino Cachón
- Adelino Pérez
- Los Almendros
- Monasterio de Montes (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Valerio (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- Obispo Osmundo (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Fructuoso (hasta Avda. del Castillo)
- América (desde C/ General Vives hasta C/ Venezuela)
- Méjico
- General Vives
- Plaza las Nieves
- Plaza la Carrasca
- San Genadio
- Valle del Silencio
- Sindical
- Monasterio de Compludo
- Monasterio de Carracedo
- Los Frailes
- Santa Beatriz de Silva

ANEXO II. PLANO GENERAL

Ponferrada, 6 de noviembre de 2014.–El Concejal de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo, P.D., Emilio Cubelos de los Cobos.

10697

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Vista la publicación efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 189, de fecha 3 de octubre de 2014, de la “[Ordenanza de protección de espacios públicos, limpieza y recogida de residuos en el termino municipal de Ponferrada](#)”, se aprecia **error** en la numeración del articulado en dicha publicación, de suerte que donde dice “artículo 30” debe decir: “artículo 21”, y modificarse el resto del articulado en forma correlativa.

Ponferrada, 7 de noviembre de 2014.–El Concejal de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo, P. D., Emilio Cubelos de los Cobos.

10775

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CURSO 2014/2015

El Ayuntamiento de Ponferrada tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público con la finalidad de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de los ciudadanos del municipio.

La Concejalía de Bienestar Social impulsa la publicación de esta línea de ayudas cuya regulación se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de marzo de 2005, y a las siguientes bases:

1. Objeto

El objeto es la concesión de ayudas económicas para el uso del comedor de las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, dirigidas a menores escolarizados en las mismas durante el curso 2014/2015.

2. Naturaleza

2.1.- Las ayudas de comedor son prestaciones de carácter económico, destinadas al pago de las cuotas por utilización de comedor en las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago”.

2.2.- La convocatoria de estas ayudas está orientada a favorecer la integración laboral de aquellos padres y/o madres y tutores, que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.

3. Sistema de acceso. Financiación

3.1.- El sistema de acceso a estas ayudas de comedor para el curso escolar 2014/2015, dirigidas a menores escolarizados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago”, estará supeditado al número de plazas de comedor disponibles en el centro, y a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por un importe global de 23.000,00 euros para el curso 2014/2015, distribuida según la siguiente tabla:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria 231.472. Importe del gasto	Importe máximo anual
Año 2014	3.000 euros	3.000 euros
Año 2015	20.000 euros	20.000 euros

El importe planteado para el año 2015 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto; en el caso de que no se consignase cantidad alguna en 2015, la convocatoria y la concesión quedarán sin efecto, no existiendo derecho a reclamaciones por parte de los beneficiarios.

4. Requisitos de los/as beneficiarios

Las ayudas de comedor podrán ser solicitadas por los padres y/o madres y tutores, de los/as menores matriculados/as en las Escuelas Municipales de Educación Infantil “Los Escritores” y “Camino de Santiago” que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar la residencia efectiva en Ponferrada, al menos con seis meses de antelación a la solicitud, a través del correspondiente volante de empadronamiento y convivencia. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano instructor.

b) No recibir ninguna otra ayuda para comedor en Escuela de Educación Infantil de titularidad municipal otorgado por otra Administración Pública o institución privada.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales, con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

- d) Hallarse al corriente en el pago de las cuotas mensuales de escolarización.
- e) Que los ingresos económicos no superen los máximos establecidos en las bases.

5. Criterios de valoración

Una vez admitidas las solicitudes con base en el cumplimiento de los requisitos que figuran en el artículo 4, se procederá a establecer un orden de prioridad de las mismas, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores económicos conforme a los siguientes baremos:

5.1.- Cuando los ingresos de la Unidad Familiar sean superiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples considerado en 14 pagas (I.P.R.E.M) correspondiente al año 2013, no se tendrá derecho a la ayuda de comedor.

Los ingresos a considerar se corresponderían con los ingresos totales computables, según la normativa reguladora del I.R.P.F y estarán referidos al año 2013.

A los ingresos así calculados, se les podrán aplicar deducciones por gastos familiares en vivienda, ya sea por adquisición o arrendamiento de hasta un máximo de 4.000 euros anuales, que la Unidad Familiar habrá de justificar documentalmente.

Se computarán como ingresos de la Unidad Familiar aquellos que procedan del padre, la madre, tutor o tutora, en su caso, y los de aquellos familiares que conviviendo en el domicilio familiar, no constituyen Unidad Familiar independiente.

5.2.- Cuando en una misma Unidad Familiar existan varias personas que pudieran ser beneficiarias de una ayuda de comedor, todas ellas, tendrán derecho a la misma, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

5.3. Baremación de la situación económica

IPREM	DOS MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	TRES MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	CUATRO MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	CINCO MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	SEIS O MÁS MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR
IGUAL O INFERIOR	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS	35 PUNTOS	40 PUNTOS
ENTRE UNA Y DOS VECES	15 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS	35 PUNTOS
ENTRE DOS Y TRES VECES	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS	30 PUNTOS
ENTRE TRES Y CUATRO VECES	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS	25 PUNTOS
ENTRE CUATRO Y CINCO VECES	2 PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

6. Importe de la Ayuda de comedor

PUNTUACIÓN	% Ayuda sobre el precio de la plaza de comedor
Menos de 15 puntos	30 %
Entre 15 y 20 puntos	50 %
Entre 21 y 30 puntos	75 %
Más de 30 puntos	90 %

Esta Ayuda es compatible con la subvención que en su caso pudiera corresponder al beneficiario por ocupar una plaza en tal centro.

Los beneficiarios recibirán la ayuda concedida a las cuotas por utilización del comedor de las Escuelas Municipales de Educación Infantil en el curso 2014/2015, desde el inicio del período de utilización del comedor hasta el fin del curso escolar (31 de julio de 2015), en el caso de que el menor utilice el servicio hasta ese momento. En caso de que se diese de baja del servicio de comedor, la ayuda se calculará hasta la fecha en que la baja se produzca.

7. Solicitudes

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes en modelo normalizado será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, o en cualquiera otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y del Libro de Familia correspondiente. A falta de Documento Nacional de Identidad se presentará pasaporte o documento similar. La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

b) Fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los demás miembros de la Unidad Familiar obligados a tenerlo.

c) Certificados y documentos acreditativos de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar, en los términos establecidos en el base 5.1. de estas Bases. A estos efectos, el interesado, actuando en nombre propio o en representación, por el hecho de presentar la solicitud, autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1,k) de la Ley 58/2003, General Tributaria. A estos efectos el solicitante presentará firmado y debidamente cubierto el impreso de autorización en modelo oficial.

d) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2013.

e) Cualquier otro documento que a juicio de Comisión regulada en el artículo de las presentes bases pueda resultar necesaria para resolver la solicitud.

Las autorizaciones recogidas en este artículo, pueden ser revocadas en cualquier momento, mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

8. Procedimiento de concesión

8.1.- Iniciación.

Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes bases, el órgano instructor, que será un funcionario del Área Gestora de las ayudas, requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

8.2. Ordenación e instrucción.

Contemplada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a la Ponencia Técnica de la Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento la valoración de las mismas.

La Comisión Municipal de Estudio y Seguimiento de las Ayudas Económicas estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Bienestar Social.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social.
- Una trabajadora social de los CEAS.
- Trabajadora social del programa de Ayudas Económicas.

Evaluada las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados del órgano asesor colegiado, constituido en la forma determinada en el art. 12.2.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El órgano colegiado formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, relacionándose todos los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver.

8.3.- Resolución:

Concluida la fase de instrucción, se someterá el expediente a resolución por Decreto del Alcalde-Presidente. La resolución del procedimiento se dictará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la propuesta de resolución definitiva elaborada por el órgano instructor, y, en todo caso, en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del acto de convocatoria.

El vencimiento del plazo general sin haberse notificado la resolución del procedimiento, tendrá efectos desestimatorios lo que habilita al solicitante para interponer los recursos procedentes.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

- Cuantía mensual y global por la que se concede la ayuda.
- Período por el que se concede la ayuda, en su caso.
- Condiciones de pago y justificación.

En los casos de denegación se expresará el motivo de la misma.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el baremo.

9. Forma de pago

El pago de las ayudas económicas se efectuará con carácter general, por trimestres vencidos y previa justificación de las personas beneficiarias de haber efectuado el gasto, pudiendo autorizar los beneficiarios de las mismas a la empresa concesionaria para llevar a cabo la justificación en su nombre.

10. Obligaciones de los beneficiarios. Justificación

Las personas beneficiarias de la Ayuda Económica vendrán obligadas a:

- a) Destinar la Ayuda al fin para el que fue concedida.
- b) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la Intervención Municipal.
- d) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos durante el año 2014 antes del 31 de diciembre del año 2014.

Los recibidos durante el año 2015 y mientras dure el periodo por el que se concede la ayuda, se justificarán trimestralmente presentando las facturas y justificantes de pago correspondientes, dicha justificación deberá realizarse en el plazo de los 10 días hábiles del mes siguiente al trimestre vencido.

En todo caso, la justificación debe estar completa con anterioridad al 10 de agosto de 2015, para que se proceda a la liquidación final, en caso de que fuese necesario.

e) Reintegrar los importes percibidos cuando no se acredite su aplicación a los fines objeto de la subvención.

11. Suspensión y extinción de la ayuda. Responsabilidad y reintegros

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los arts. 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Específicamente, la ayuda económica podrá ser revocada, con la obligación, en su caso, de reintegro de la subvención concedida, si se producen alguno de los siguientes supuestos.

- a) Actuación fraudulenta para la obtención de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas o la pérdida de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.
- c) La falta reiterada de asistencia no justificada del menor al comedor

12. Control financiero. Infracciones y sanciones

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones, y arts. 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida

en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

13. Publicidad

En los 15 días posteriores a la resolución del procedimiento se publicará la relación de aquellos a los que se les ha concedido la subvención, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S, y se expondrá al público en las Escuelas Municipales de Educación Infantil.

14.- Recursos

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS AL COMEDOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

D./D^a....., con N.I.F....., con Domicilio en.....
Localidad..... C.P..... Provincia..... y Tfno.....

EXPONE,

Que a la vista de la convocatoria de Ayudas al Comedor para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Ponferrada durante el curso 2014/2015, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en fecha.....

SOLICITA,

Le sea concedida una Ayuda al Comedor para las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Ponferrada, para lo cual, además de la presente solicitud, se acompañan los documentos especificados en los apartados que se señalan y que se corresponden con la base séptima de la convocatoria:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia
- Impreso oficial del modelo de autorización para recabar datos tributarios de la Administración tributaria (IMPRESO MAINT 4)
- Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2013
- Otros.....
- Datos de la entidad financiera para el abono de la ayuda (fotocopia de la 1ª hoja de la cartilla bancaria).....

DECLARA,

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido, implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda solicitar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros y al empadronamiento que fuera legalmente pertinente.

El solicitante se compromete, por medio del presente escrito, a aceptar el resto de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la que concurre y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

En Ponferrada, a..... de..... de 201.....

Firma del solicitante:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través de esta solicitud, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, con la finalidad de gestionar ayudas económicas para el comedor de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de las medidas técnico-organizativas que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: Ayuntamiento de Ponferrada, plaza Ayuntamiento s/n. 24400 Ponferrada (León).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

10763

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

Resolución de la Alcaldía por la que se **delegan las funciones** de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Menéndez Omaña.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2011, modificada el 19 de enero de 2012, se acordó designación de los Tenientes de Alcalde en virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordante arts. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, habiendo designado Primer Teniente de Alcalde a D. Manuel Menéndez Omaña.

En virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponde a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Como quiera que razones de índole médica impedirán a esta Alcaldía el desempeño de la misma, procede designar Alcalde en funciones durante la ausencia de su titular a D. Manuel Menéndez Omaña, la cual será efectiva a partir del día 11 de noviembre de 2014 hasta la reincorporación de su titular.

Notificar la presente resolución a D. Manuel Menéndez Omaña a los efectos pertinentes.

Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dado en Quintana del Castillo, a diez de noviembre de dos mil catorce.

El Alcalde-Presidente, Emilio F. Cabeza Martínez.—Ante mí, el Secretario, Evaristo Crespo Rodríguez.

10679

Administración Local

Ayuntamientos

RIAÑO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de [modificación presupuestaria número 1/2014](#), bajo la modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2001, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para examen y presentación de reclamación por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el periodo de información pública no se presentan reclamaciones.

En Riaño, a 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Javier Fernández Presa.

Administración Local

Ayuntamientos

RIAÑO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se publica la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2014, que literalmente dice:

“Visto el Decreto de [modificación de las delegaciones de Área](#) entre D. Ricardo Tejerina Fernández y D. Luis Ignacio González Matorra y a efectos de continuar con la labor iniciada por D. Ricardo Tejerina Fernández, como Concejal de Obras y en las mismas condiciones y requisitos para él establecidos.

Visto el art. 75 de la Ley 7/85 según el cual:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones”.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22 de la LRBRL, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar dedicación parcial a la siguiente Concejalía delegada:

Concejalía de Obras.

Segundo.- Determinar el siguiente régimen retributivo y de dedicación para los cargos con dedicación parcial:

a) Horario: 4 horas al día, en horario de lunes a viernes.

b) Retribuciones: 749,04 € netos al mes. Esta cantidad será incrementada o disminuida anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente o disminuyan las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado.”

Administración Local

Ayuntamientos

RIAÑO

Esta Alcaldía, con fecha de 26 de agosto de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

Tras el análisis del funcionamiento de las concejalías de Obras y Educación, actualmente delegadas en los Srs. Concejales D. Ricardo Tejerina Fernández y D. Luis I. González Matorra, respectivamente, y a la vista de las circunstancias personales de dichos concejales.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER:

1) **Revocar las siguientes delegaciones efectuadas en su día** con motivo de la celebración de las Elecciones Municipales 2011.

- Obras y Servicios: D. Ricardo Tejerina Fernández.

- Educación: D. Luis Ignacio González Matorra.

2) Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Obras y Servicios: D. Luis Ignacio González Matorra.

Educación: D. Ricardo Tejerina Fernández.

3) Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4) Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

5) Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

6) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7) Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

10742

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

La Mancomunidad de Municipios para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo, en sesión de la Asamblea de Concejales celebrada el día 18 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la [Ordenanza Reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales](#) del Bajo Bierzo para el ejercicio 2015, lo que se expone al público por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lugares de exposición:

- Sede de la Mancomunidad, en su domicilio fiscal: Lg. La Mezilla Codesais-Villadepalos. 24565 Carracedelo (León)

- Intervención de la Mancomunidad, situada en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Ponferrada.

Ponferrada, 18 de noviembre de 2014.–La Presidente, Cristina López Voces.

11050

25,00 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

BENUZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Benuza en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benuza, a 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Luciano Encina López.

10718

Administración Local

Juntas Vecinales

BENUZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Benuza en sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Benuza, a 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Luciano Encina López.

10719

Administración Local

Juntas Vecinales

CANDÍN

La Junta Vecinal de Candín, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, ha aprobado el [Presupuesto General para 2013](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	2.241,56
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.515,74
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	50,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	7.807,30

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.766,30
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	4.041,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	7.807,30

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Candín, a 11 de noviembre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, César Fernández Arias.

10714

Administración Local

Juntas Vecinales

CARRIL, EL

El Pleno de esta Junta Vecinal de El Carril en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2013](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Carril, a 28 de octubre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Gaspar López Méndez.

10691

Administración Local

Juntas Vecinales

CUBILLINOS-POSADINA

La Junta Vecinal de Cubillinos-Posadina, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, ha aprobado el [Presupuesto General para 2013](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	47,52
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	80,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	3.127,52

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.024,37
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	3.024,37

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Cubillinos-Posadina, a 11 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa Pedánea, Lucía Reguera Álvarez.

10703

Administración Local

Juntas Vecinales

CUBILLINOS-POSADINA

La Junta Vecinal de Cubillinos-Posadina, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2014, ha aprobado el [Presupuesto General para 2014](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	30,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	3.030,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	3.030,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	3.030,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Cubillinos-Posadina, a 11 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa Pedánea, Lucía Reguera Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

FINOLLEDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Finolledo en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Finolledo, a 8 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa Pedánea, Rosa Elena Gómez Pérez.

10682

Administración Local

Juntas Vecinales

FINOLLEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 8 de noviembre de 2014, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Finolledo, a 8 de noviembre de 2014.–La Presidenta, Rosa Elena Gómez Pérez.

10683

Administración Local

Juntas Vecinales

LARIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lario en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lario, a 12 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Daniel Puerta Reyero.

10834

Administración Local

Juntas Vecinales

MATALLANA DE VALMADRIGAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Matallana de Valmadrigal, en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2013](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Matallana de Valmadrigal, a 8 de octubre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Lozano.

10693

Administración Local

Juntas Vecinales

MATALLANA DE VALMADRIGAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Matallana de Valmadrigal, en sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Matallana de Valmadrigal, a 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Lozano.

10694

Administración Local

Juntas Vecinales

MOSTEIROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Mosteiros en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2013](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Mosteiros, a 7 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Ovidio López López.

10720

Administración Local

Juntas Vecinales

PARADASECA

La Junta Vecinal de Paradaseca, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2014, ha aprobado el [Presupuesto General para 2013](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	796,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.438,47
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	3.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	5.234,47

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.691,47
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	3.543,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	5.234,47

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Paradaseca, a 11 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa Pedánea, Claribel Mauriz Quiroga.

10702

Administración Local

Juntas Vecinales

PARADELA DEL RÍO

La Junta Vecinal de Paradela del Río, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2014, ha aprobado el **Presupuesto General para 2014**, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.939,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	6.500,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	12.439,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	5.726,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.864,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	7.590,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Paradela del Río, a 11 de noviembre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Iglesias González.

10721

Administración Local

Juntas Vecinales

PEDROSA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pedrosa, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pedrosa, a 8 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Luis Andrés Suárez Morán.

10686

Administración Local

Juntas Vecinales

PIEDRAFITA DE BABIA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Piedrafita de Babia, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2013](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cabrillanes, a 29 de agosto de 2014.–La Alcaldesa Pedánea, Luisa Florentina Calzado Bardón.

10684

Administración Local

Juntas Vecinales

PIEDRALBA

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2013](#), de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Piedralba, a 30 de enero de 2014.–La Presidenta, Araceli Fernández Martínez.

Administración Local

Juntas Vecinales

PIEDRALBA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, el [Presupuesto General para el año 2014](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Piedralba, a 10 de noviembre de 2014.–La Presidenta, Araceli Fernández Martínez.

10738

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanilla, en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quintanilla, a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Nicanor González Robla.

10698

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE ESCALADA

La Junta Vecinal de esta entidad local menor, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de fecha 9 de marzo de 2004), el Presupuesto estará expuesto al público en la Presidencia, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante la Junta Vecinal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Miguel de Escalada, a 26 de septiembre de 2014.–El Presidente, José Vidal Fernández Blanco.

10724

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN VICENTE

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Vicente en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2013](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Vicente, a 7 de octubre de 2014.–La Alcaldesa Pedánea, Ángela Abad Álvarez.

10692

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Con esta fecha ha quedado definitivamente aprobado el [expediente de modificación de créditos al Presupuesto nº 03/2014](#), por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de fecha 18 de septiembre de 2014, y en cumplimiento del artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsión anterior/€	Aumentos/€	Previsión definitiva/€
1	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00
3	Tasas, P. p. y otros ingresos	6.300,00	0,00	6.300,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	8.700,00	0,00	8.700,00
6	Enajenación I. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.040,00	0,00	5.040,00
8	Activos financieros	36.815,00	4.000,00	40.815,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total		56.855,00	4.000,00	60.855,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Crédito anterior/€	Aumentos/€	Crédito definitivo/€
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00
2	Gastos corrientes en B. y S.	14.900,00	0,00	14.900,00
3	Gastos financieros	100,00	0,00	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	39.005,00	4.000,00	43.005,00
7	Trasferencias de capital	2.850,00	0,00	2.850,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total		56.855,00	4.000,00	60.855,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 6 de noviembre de 2014.–El Presidente, Miguel Ángel Prieto Santamarta.

10725

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal de fecha 18/09/2014, se acordó la aprobación del [pliego de condiciones particulares para la enajenación por subasta pública de bienes patrimoniales](#), conforme a los siguientes datos:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: JUNTA VECINAL DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: PRESIDENCIA.

C) Número de expediente: 01/2014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción del objeto: VENTA DE SOLARES con la siguiente descripción:

FINCAS URBANAS SITAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL (LEÓN)

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN	SUP. SUELO/ m²	SUP. CONSTRUIDA/m²	VALOR/€
1	9921916UM0992S0001ZK	C/ La Fuente, 19 - FRAGUA	150,00	0,00	975,00
2	9921911UM0992S0001XK	C/ La Fuente, 29- POTRO	49,00	0,00	318,50

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Forma: SUBASTA PÚBLICA CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SOBRE CERRADO.

4.- TIPO DE LICITACIÓN.

A) Precio al alza: - Solar C/ La Fuente, 19 – 975,00 €; - Solar C/ La Fuente, 29 – 318,50 €.

5.- GARANTÍA:

25% DEL TIPO DE LICITACIÓN MEDIANTE INGRESO EN CUENTA DE LA JUNTA VECINAL;
- Solar C/ La Fuente, 19 fianza de 243,75 €; - Solar C/ La Fuente, 29 fianza de 79,63 €.

6.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

A) Único: POSTURA MÁS ELEVADA.

7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Entidad: JUNTA VECINAL.

B) Domicilio: C/ La Fuente, 25.

C) Localidad y código postal: 24290.

D) Teléfono: 609 15 94 42.

E) Fax: 987 20 67 97.

F) Fecha límite: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

A) General: TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

b) Particular: NO PODRÁN SER ADQUIRENTES LAS PERSONAS QUE HAYAN SOLICITADO O ESTÉN DECLARADAS EN CONCURSO, HAYAN SIDO DECLARADAS INSOLVENTES EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, ESTÉN SUJETAS A INTERVENCIÓN JUDICIAL O HAYAN SIDO INHABILITADAS CONFORME A LA LEY CONCURSAL.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Plazo: DURANTE EL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar: Las ofertas y documentación, se presentarán en SOBRE CERRADO indicando, en la parte exterior, el nombre y apellidos de quien lo presenta, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre del sobre y con la inscripción de "OFERTA PARA LA COMPRA DE SOLAR".

El sobre debe contener en su interior la siguiente documentación original o copias auténticas compulsadas:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica.

2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastanteado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- Copia del C.I.F. de la persona jurídica, en su caso, y del D.N.I. del firmante de la proposición.

2.4.- En el caso de persona física, D.N.I o documento que haga sus veces.

3.- Otro sobre cerrado en el que se incluirá la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a....., con DNI núm....., domiciliado en calle....., núm....., de....., Código Postal....., Provincia....., País....., Teléfono....., mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de....., cuyo Número de Identificación Fiscal es....., y su domicilio en calle....., núm....., de....., Código Postal....., Provincia....., País....., Teléfono....., Fax.....) enterado y aceptando el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta para la venta de SOLARES, formula la siguiente proposición económica para la adjudicación del citado bien:

1º.- Oferta el precio de euros, (letra y número) más impuestos aplicables, en su caso, por el solar sito en la c/ La Fuente, n.º.....

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

3º.- Declara, bajo su responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En a.... de..... de....

FIRMA

C) Lugar de presentación: ANTE LA JUNTA VECINAL DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

D) Horario de presentación: DE 9.00 A 14.00 HORAS.

10.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

En la CASA DEL PUEBLO DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL a las 18.00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de 10 días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11.- GASTOS:

Por cuenta del adjudicatario los de formalización de la venta en escritura pública y gastos de anuncios no gratuitos.

Santa Cristina de Valmadrigal, a 6 de noviembre de 2014.–El Presidente, Miguel Ángel Prieto Santamarta.

10726

72,10 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

TEDEJO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Junta Vecinal de Tedejo, adoptado en fecha 2 de octubre de 2014, sobre la **concesión de suplemento de crédito**, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

F. 920 Ec. 619 Descripción:	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Importe	4.276,00 €
F. 920 Ec. 226 Descripción:	Gastos diversos	Importe	500,00 €
		Total gastos	4.776,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ec. 870 Descripción:	Remanente Líquido de Tesorería	Importe	4.776,00 €
		Total ingresos	4.776,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tedejo, a 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Pedro Colinas Álvarez.

10681

Administración Local

Juntas Vecinales

VALVERDE DE LA SIERRA

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, en sesión del 10 de octubre, los [Presupuestos para el ejercicio de 2014](#), se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, en unión con la documentación correspondiente, por espacio de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, que serán llevadas al Pleno de la Junta Vecinal.

Si al término del período de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, los Presupuestos se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valverde de la Sierra, 11 de octubre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Fernando García González.

10617

Administración Local

Juntas Vecinales

VALVERDÍN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valverdín en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valverdín, a 18 de octubre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Francisco Manuel Sanz Tascón.

10688

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGACERVERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vegacervera en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2013](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Vegacervera, a 5 de octubre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Octavio González Suárez.

10696

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGAPUJÍN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vegapujín en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Vegapujín, a 4 de octubre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Luis Miguel Pérez Álvarez.

10699

Administración Local

Juntas Vecinales

VELILLA, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Velilla en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2014](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Velilla de Riello, a 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde Pedáneo, Adriano Álvarez Morán.

10689

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACELAMA

Contratación de las obras de construcción de pista deportiva en Villacelama, mediante procedimiento abierto con un criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

Advertido [error](#) publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 210, de fecha 5 de noviembre de 2014, se publica la redacción correcta de la parte del anuncio afectada, que debe decir:

1. Valor estimado del contrato: 373.299,51 euros más IVA
2. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 373.299,51 euros. Importe total: 451.692,41 euros
3. Garantías exigidas. Provisional: 11.198,99 €. Definitiva: 5% precio adjudicación excluido el IVA.

El plazo de veintiséis días naturales, establecido para la presentación de proposiciones, se contará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Villacelama, a 13 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Luis Nazario Barreales Barreales.

10874

20,00 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAR DE LAS TRAVIESAS

La Junta Vecinal de Villar de las Traviesas, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, ha aprobado el [Presupuesto General para 2014](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.860,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	2.860,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.860,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	2.860,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villar de las Traviesas, a 11 de noviembre de 2014.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Ángel Fernández Alonso.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber :

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución:

Permiso de Investigación, 14.966-20, "Isabel 2.ª Fracc.", Sección "C", 64 cuadrículas mineras, Arganza y Sancedo (León); "Pizarras La Senara; S.L."; 24745 La Baña-Encinedo (León); 7 de agosto de 2013.

Hace la designación siguiente :

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 40' 40"	42° 40' 40"
1	-06° 39' 00"	42° 40' 40"
2	-06° 39' 00"	42° 38' 40"
3	-06° 42' 00"	42° 38' 40"
4	-06° 42' 00"	42° 39' 40"
5	-06° 41' 40"	42° 39' 40"
6	-06° 41' 40"	42° 40' 00"
7	-06° 41' 00"	42° 40' 00"
8	-06° 41' 00"	42° 40' 20"
9	-06° 40' 40"	42° 40' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público; de acuerdo con lo establecido en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el art. 101.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 10 de octubre de 2014.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Fernando Bandera González.

9895

41,50 euros

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la [notificación](#) en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, a 12 de noviembre de 2014.–El Jefe Provincial de Tráfico, Gonzalo Emilio León Vázquez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
2429689033	Jorge Fidalgo Arias	71558183	Torre del Bierzo	30/10/2014

10864

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública [notificación de las resoluciones](#) dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 12 de noviembre de 2014.–El Jefe Provincial de Tráfico, Gonzalo Emilio León Vázquez.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
2429592700	Diego León Cerreduela	09807250	León	03/11/2014

10866

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Ciguera, con NIF/CIF P-2400381F y domicilio en C.P. 24991 Ciguera (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero reparación de camino en cauce del arroyo Llaguezo (tributario de masa de agua DU 51) que discurre por el paraje de "Llagüezo", para dar acceso al MUP 532 y fincas particulares, en el término municipal de Crémenes, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Reparación de camino en cauce del arroyo Llaguezo (tributario de masa de agua DU 51), que discurre por el paraje de "Llagüezo" para dar acceso a MUP 532 y fincas particulares.

Se pretende realizar trabajos de excavación por medios mecánicos a modo de perfilado de talud y formación de espacio para la colocación de piedras sueltas en hilera de peso aproximado a los 500 kg, procediendo luego al relleno del trasdós mediante material filtrante seleccionado y trasladando los productos sobrantes hasta un gesto de residuos autorizado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en c/ Burgo Nuevo, 5, de León, donde puede consultarse el [expediente de referencia OC 21428/14 LE](#), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 28 de octubre de 2014.–El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

10509

21,70 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2013 0003825

N28150

[EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000156/2014](#)

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0001254/2013

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: IVÁN VACA SÁNCHEZ

ABOGADO: DANIEL PINTOR ALBA

DEMANDADO: LEÓN TRUCK 2006 SL

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2014 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de D. Iván Vaca Sánchez contra la empresa León Truck 2006 SL, se ha dictado decreto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada León Truck 2006 SL en situación de insolvencia total por importe de 8.312,91 euros en concepto de indemnización y 600,95 euros en concepto de indemnización por falta de preaviso, todo ello en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Dejar testimonio de la presente resolución en autos, llevándose el original al libro de su razón y, firme que sea, proceder al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes. A la ejecutada mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Servicio y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a León Truck 2006 SL (CIF B83731844), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 4 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10727

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2012 0002002

N28150

[EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000078/2014](#)

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000679/2012

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: SAMUEL PABLOS MIGUÉLEZ

ABOGADA: CLARA LESCÚN VEGA

DEMANDADO: GOYVE GESTIÓN SL

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2014 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de Samuel Pablos Miguélez contra la empresa Goyve Gestión SL, se ha dictado decreto con esta fecha, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Goyve Gestión SL en situación de insolvencia total por importe de 5.214,81 euros incrementados con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, que estos, s.e.u.o. ascienden a la cantidad de 861,52 euros, en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Dejar testimonio de la presente resolución en autos, llevándose el original al libro de su razón y, firme que sea, proceder al archivo de los autos, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes. Respecto de la ejecutada mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Servicio y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Goyve Gestión SL (CIF B24525164), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 4 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10728

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0000489

N28150

[EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000162/2014](#)

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000157/2014

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: RAFAELA TURRADO ALMANZA

ABOGADA: LEDA TRANCHE MARTÍNEZ

DEMANDADO: CÁRNICAS JAMBRINA SL

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2014 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de Rafaela Turrado Almanza contra la empresa Cárnicas Jambrina SL, se ha dictado auto con fecha 19 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto de Conciliación Judicial, de fecha 11 de abril de 2014, dictado en autos nº 157/14 a favor de la parte ejecutante Rafaela Turrado Almanza, frente a Cárnicas Jambrina SL, parte ejecutada, por importe de 24.608,49 euros por los conceptos reseñados en el citado decreto en concepto de principal, más otros 2.450,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta nº 2130/0000/64/0162/14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.–EL SECRETARIO JUDICIAL.

Igualmente con fecha de hoy se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cárnicas Jambrina SL, dar audiencia previa a la parte actora Rafaela Turrado Almanza y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Respecto de la ejecutada mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Servicio y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Jambrina SL (CIF B24017873), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10729

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2012 0003491

N28150

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000225/2014

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001174/2012

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: DANIEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

ABOGADO: MANUEL MUÑIZ GARCÍA

DEMANDADO: KAMALEÓN CARROCERÍAS DEL NORTE SA

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000225/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Daniel Gutiérrez Hernández contra la empresa Kamaleón Carrocerías del Norte SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 11 de junio de 2014, dictada en autos nº 1174/12 a favor de la parte ejecutante Daniel Gutiérrez Hernández, frente a Kamaleón Carrocerías del Norte SA, parte ejecutada, por importe de 3.510,18 euros incrementados con el recargo de mora del 10%, en concepto anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales que estos, s.e.u.o., ascienden a la cantidad de 673,95 euros, todo ello en concepto de principal, más otros 400,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta nº 2130/0000/64/0225/14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.–EL SECRETARIO JUDICIAL.

PARTE DISPOSITIVA:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Kamaleón Carrocerías del Norte SA, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de los siguientes bienes de propiedad de la ejecutada:

. Los saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc. a su nombre en las entidades bancarias, conforme al acuerdo entre el CGPJ y la entidad bancaria Banco Santander.

. Las devoluciones que por IVA u otros conceptos tenga a su favor frente a Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de Kamaleón Carrocerías del Norte SA, hasta cubrir la totalidad de la cantidad adeudada en el presente procedimiento, librándose al efecto las órdenes de embargo vía telemática necesarias para su efectividad.

- Requerir a Kamaleón Carrocerías del Norte SA, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Kamaleón Carrocerías del Norte SA, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y unir a los autos el resultado de la investigación realizada en las páginas Webs.

Notifíquese a las partes, notificándose asimismo al Fogasa, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2131000064022514 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kamaleón Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10730

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2012 0003034

N28150

[EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000172/2014](#)

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001016/2012

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARÍA ASUNCIÓN DIEZ TASCÓN

ABOGADA: BEATRIZ MIGUÉLEZ FERNÁNDEZ

DEMANDADO: TRESIMUEBLE SL

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2014 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de María Asunción Diez Tascón contra la empresa Tresimueble SL, se ha dictado auto con fecha 22 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha veinticuatro de abril de 2014 dictada en autos nº 1016/12 a favor de la parte ejecutante María Asunción Diez Tascón, frente a Tresimueble SL, parte ejecutada, por importe de 3.640,00 euros en concepto de principal, más otros 370,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta nº 2130/0000/64/0172/14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy de.

EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Al propio tiempo con fecha de hoy, se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Tresimueble SL, dar audiencia previa a la parte actora María Asunción Diez Tascón y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Respecto de la ejecutada mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Servicio y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tresimueble SL (CIF B24301244), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10731

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2012 0001217

N28150

[EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000176/2014](#)

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000438/2012

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: JOANNA MARÍA PIERZCHALA

GRADUADO SOCIAL: IGNACIO SUÁREZ ALONSO

DEMANDADO: ZOLOTOV ZAR LEÓN SL

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 176/2014 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de D^a Joanna María Pierzchala contra la empresa Zolotov Zar León SL, se ha dictado auto con fecha 22 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 23 de octubre de 2013 dictada en autos nº 438/12 a favor de la parte ejecutante Joanna María Pierzchala, frente a Zolotov Zar León SL, parte ejecutada, por importe de 3.799,80 euros, incrementados con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales, en concepto de principal, más otros 400,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta nº 2130/0000/64/0176/14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.–EL SECRETARIO JUDICIAL.

Igualmente con fecha de hoy se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Zolotov Zar León SL, dar audiencia previa a la parte actora Joanna María Pierzchala y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Respecto de la ejecutada mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Servicio y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zolotov Zar León SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10755

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2013 0003358

N28150

[EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000119/2014](#)

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0001103/2013

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CEPEDA

ABOGADA: LARA ISABEL TORAL PÉREZ

DEMANDADOS: TALLERES V. NEMESIO MATILLA SL, FOGASA

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000119/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Martínez Cepeda contra la empresa Talleres V. Nemesio Matilla SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia, de fecha 30 de enero de 2014, dictada en autos nº 1103/13 a favor de la parte ejecutante Juan José Martínez Cepeda, frente a Talleres V. Nemesio Matilla SL, parte ejecutada, por importe de 16.748,51 euros en concepto de indemnización y 652,98 euros en concepto de indemnización por la omisión del preaviso legalmente establecido, todo ello en concepto de principal, más otros 1.700,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno de León, abierta en Banesto, cuenta nº 2130/0000/64/0119/14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.–EL SECRETARIO JUDICIAL.

PARTE DISPOSITIVA:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Talleres V. Nemesio Matilla SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Requerir a Talleres V. Nemesio Matilla SL, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

. Los saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc, a su nombre en las entidades bancarias concertadas con el CGPJ.

. Las devoluciones que por IVA u otros conceptos tenga a su favor frente a la Agencia Tributaria.

Y ello para asegurar la responsabilidad de Talleres V. Nemesio Matilla SL hasta cubrir la totalidad de las cantidades adeudadas en el presente procedimiento, librándose al efecto las órdenes de embargo vía telemática.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2130 0000 64 011914 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso, seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D^a. CARMEN RUIZ MANTECÓN

En León, a 6 de noviembre de 2014.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Talleres V. Nemesio Matilla SL, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Talleres V. Nemesio Matilla SL por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el auto de fecha 15 de julio de 2014 y Decreto 6 de agosto de 2014, así como la presente resolución, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Asimismo, constando que la ejecutada ha sido declarada insolvente en la ETJ 120/14 del Social dos, queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 16.748,51 euros en concepto de indemnización y 652,98 euros en concepto de indemnización por la omisión del preaviso legalmente establecido, todo ello en concepto de principal, más otros 1.700,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Alyosha Asenov Aleksandrov y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres V. Nemesio Matilla SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10757

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0000781

N28150

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000276/2014

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000259/2014

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: ELENA VEGA SÁNCHEZ

ABOGADO: EDUARDO M. MORATO LÓPEZ

DEMANDADOS: LEÓN TRUCK 2006 SL, FOGASA

EDICTO

D^a CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000276/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Elena Vega Sánchez contra la empresa León Truck 2006 SL, Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

PARTE DISPOSITIVA:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Elena Vega Sánchez, frente a León Truck 2006 SL, parte ejecutada, por importe de 15.624,96 euros de principal, desglosados (2.497,68 euros de indemnización y otros 13.127,28 euros de salarios), más otros 1.562 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta nº 2131 0000 64 0276 14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ.-EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

PARTE DISPOSITIVA:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada León Truck 2006 SL, dar audiencia previa a la parte actora Elena Vega Sánchez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al ejecutado a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, del SCACE y de su rpte. legal Pedro Ismael Fernández, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leon Truck 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 7 de noviembre de 2014.-LA SECRETARIA JUDICIAL (ilegible).

10758

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2014 0000744
N28150
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000372/2014
PROCEDIMIENTO ORIGEN: SEGURIDAD SOCIAL 0000372/2014
SOBRE: ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS CARBALLO FERNÁNDEZ
DEMANDADOS: ESTRUCTURAS ESPECIALES ENOR SL, FOGASA

EDICTO

D. SERGIO RUIZ PASCUAL, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000372/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Carballo Fernández contra la empresa Estructuras Especiales Enor SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando la excepción de prescripción, desestimo la demanda interpuesta por don Luis Carballo Fernández frente a Estructuras Especiales Enor SL.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que frente a la misma no podrán interponer recurso de suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Especiales Enor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 4 de noviembre de 2014.-EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

10740

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA GRANDE

Pardesivil y La Mata de Curueño

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la [Junta General ordinaria](#) que se celebrará el próximo día 23 de noviembre de 2014, en el local de la escuela de Pardesivil, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º.-Informe económico y general de la Comunidad.
- 3.º.-Renovación de cargos.
- 4.º.-Ruegos y preguntas.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Pardesivil, a 11 de noviembre de 2014.–El Presidente, José Antonio Fernández.

10712

10,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PALACIOS DEL SIL

Por la presente se convoca a [Junta General extraordinaria](#) el día 26 de noviembre de 2014, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 en segunda convocatoria, a todos los socios y regantes de la Comunidad de Regantes de Palacios del Sil.

- 1.º.-Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º.-Informes del Presidente.
- 3.º.-Ruegos y preguntas.

Palacios del Sil, a 5 de noviembre de 2014.–La Presidenta, Margarita González Fernández.

10496

10,00 euros